A/74/256

Anexo III

Documento de posición de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre el futuro del sistema de órganos de tratados

Introducción

El presente documento de posición, que contiene la postura acordada entre las Presidencias de diez órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos presentes en la 31ª reunión de las Presidencias de órganos de tratados, se basa en los logros alcanzados en virtud de la resolución [68/268](https://undocs.org/sp/A/RES/68/268) de la Asamblea General, incluida su fórmula de financiación, a fin de seguir fortaleciendo el sistema de órganos de tratados. Consideramos que esta posición es realista y asequible. Además, de acuerdo con los mandatos de los tratados, en el documento se abordan las cuestiones fundamentales planteadas por los Estados miembros y otros interesados, así como las ideas que están surgiendo entre ellos, en relación con el funcionamiento eficaz y eficiente del sistema de órganos de tratados.

Para preparar el documento de posición se celebraron consultas entre todos los órganos de tratados relativas a elementos clave del sistema que forman dichos órganos, varias de las cuales tomaron la forma de talleres internacionales y debates entre las Presidencias celebrados durante varios años. El principio rector que ha sustentado este proceso ha sido el aumento de la protección de los titulares de derechos mediante el fortalecimiento de la aplicación de los tratados.

Las Presidencias acuerdan recomendar a sus Comités las propuestas que se recogen en el documento de posición. Dichas propuestas podrían aplicarse en un período de uno a dos años, siempre que cuenten con el apoyo de los Comités, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros departamentos pertinentes de la Secretaría.

Armonización general de los métodos de trabajo

Procedimiento simplificado de presentación de informes

Todos los órganos creados en virtud de tratados acuerdan ofrecer a todos los Estados partes procedimientos simplificados de presentación para los informes periódicos y pueden hacerlo en el caso de los informes iniciales. Todos los órganos de tratados que ofrezcan tales procedimientos para los informes iniciales elaborarán una lista normalizada de cuestiones previa a la presentación de informes.

Reducción de solapamientos innecesarios

Todos los órganos de tratados coordinarán su lista de cuestiones previa a la presentación de informes para garantizar que sus diálogos con los Estados partes sean amplios y no planteen cuestiones sustancialmente similares en el mismo período de tiempo. La lista de cuestiones previa a la presentación de informes se limitará a entre 25 y 30 preguntas.

Interacción con las partes interesadas

En la actualidad, todos los órganos de tratados reciben informes paralelos y celebran reuniones privadas con las partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades. En el contexto de los procedimientos de presentación de informes, se armonizarán los formatos sugeridos de los informes paralelos, así como el plazo para su presentación y la programación de las reuniones privadas; estas pueden desarrollarse por videoconferencia, si es necesario.

Ciclo de presentación de informes

Los Comités de los Pactos (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Comité de Derechos Humanos) examinarán a los países en ciclos de ocho años y sincronizarán el calendario de sus exámenes.

Los Comités de las Convenciones examinarán los países en ciclos de cuatro años, a menos que las disposiciones de una convención particular dispongan otra cosa.

Programación de los exámenes

Todos los órganos de tratados programarán los exámenes con los Estados partes de conformidad con el ciclo de presentación de informes. El examen se llevará a cabo según lo previsto, independientemente de si se ha presentado o no un informe (es decir, de si se trata de un examen en ausencia de un informe). Esto garantizará la regularidad de los exámenes conforme a lo previsto en los tratados.

Los órganos de tratados velarán por que, en caso de que varios de ellos hayan programado sus exámenes de un mismo Estado parte en un plazo relativamente breve, se modifique el calendario de los exámenes en cuestión para garantizar que transcurra un período adecuado entre los exámenes de los Comités de las Convenciones. Los Comités de los Pactos tal vez deseen realizar exámenes consecutivos.

Informes

Se podrá presentar un único informe consolidado a los Comités de ambos Pactos si eligen ofrecer esta opción a los Estados partes. Los Comités de las Convenciones tal vez deseen seguir recibiendo informes separados para no diluir el enfoque específico de cada Convención.

Formato de los diálogos en Ginebra

Todos los órganos de tratados acuerdan seguir el mismo formato general para el examen de los informes durante sus períodos de sesiones de Ginebra, es decir, 6 horas en total, distribuidas en dos sesiones dentro de un período de 24 horas. Además, el Estado interesado puede proporcionar respuestas por escrito en un plazo de 48 horas a partir de la conclusión del diálogo oral, si es necesario y apropiado. En casos excepcionales el diálogo podrá realizarse por videoconferencia.

Formato de las observaciones finales

Los órganos de tratados convienen en que las observaciones finales seguirán la misma metodología armonizada que hicieron suya las Presidencias en las observaciones finales de su reunión de 2014 (véase [HRI/MC/2014/2](https://undocs.org/sp/HRI/MC/2014/2)) a fin de garantizar que sean breves, pertinentes y concretas, tengan un orden de prioridades y logren un equilibrio entre los objetivos y prioridades inmediatos con aquellos a más largo plazo.

Procedimiento de seguimiento

Todos los órganos de tratados que se ocupan del seguimiento de observaciones finales respetarán el proceso previamente aprobado por las Presidencias de los procedimientos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para dar seguimiento a las observaciones, decisiones y dictámenes (véase HRC/MC/2018/4); cada Comité seleccionará un máximo de cuatro recomendaciones urgentes a partir de las observaciones finales, y se pedirá al Estado parte que responda al seguimiento dentro de un período determinado a partir de la fecha del examen.

Capacidad de examen de los órganos de tratados

Los órganos de tratados consideran que no se puede esperar que los miembros de los Comités contribuyan más de tres meses al año de su tiempo (es decir, un máximo de tres períodos de sesiones de cuatro semanas cada uno). En consecuencia, para aumentar la capacidad de los órganos de tratados hacen falta cambios en los métodos de trabajo.

Todos los órganos de tratados acuerdan aumentar su capacidad para examinar los informes de los Estados partes y las denuncias individuales, por ejemplo, trabajando en salas, grupos de trabajo o equipos en los países. De esta manera será más fácil hacer frente a la necesidad de examinar hasta 50 informes al año, en el caso de los Comités de las Convenciones, y 25 informes al año, para los Comités de los Pactos.

Exámenes en la región

Todos los órganos de tratados están de acuerdo en que celebrar diálogos con los Estados partes acerca de sus informes a nivel regional redunda en grandes beneficios, y que los Comités que lo deseen deberían ofrecer esta opción con carácter experimental a los Estados, con miras a su aplicación permanente. Podría ser una única delegación la que se encargara de dirigir esos diálogos, mientras que sería el Comité en su totalidad el que aprobara las observaciones finales.

Conclusión

Las Presidencias de los órganos de tratados acuerdan armonizar los procedimientos y los métodos de trabajo como se ha indicado más arriba. Las Presidencias consideran que estas propuestas, que tienen por objeto centrar, coordinar y racionalizar el proceso de presentación de informes y los diálogos, facilitarán una mayor interacción entre los Estados partes y otros interesados, de una parte, y los órganos de tratados, de otra.

La introducción de un calendario coordinado de exámenes de los países, con arreglo a ciclos fijos, en ausencia de un informe, de ser necesario, se llevará a cabo por etapas a fin de garantizar la continuación de los exámenes periódicos de todos los Estados partes.